



05 JUN 2024  
Turnese a la Comisión (sa)  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

3.12

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Presente**

La suscrita Diputada **Alejandra Cobos Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 135 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, presento y someto a consideración de la Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco** de conformidad a la siguiente:

INFOLEJ  
4340 - LXIII

**Exposición de Motivos**

11977

I. Es facultad de este Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes, ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas conferidas al Congreso de la Unión conforme al pacto Federal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco, presentar Iniciativas de Decreto sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigor.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
27 MAY 2024  
HORA 11:28

ENTREGO DE RECIBO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO No. 11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

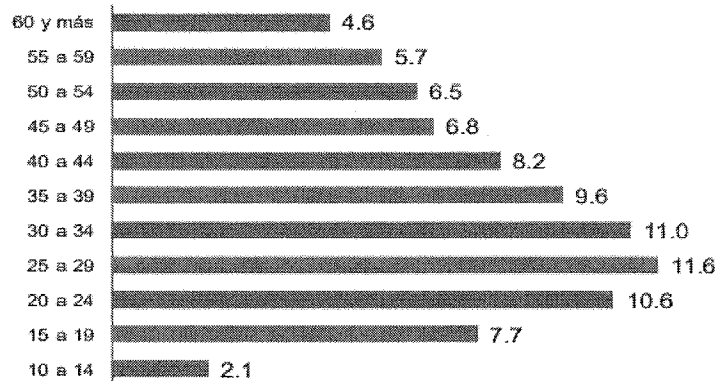
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. El Día Mundial de la Prevención del Suicidio, que se conmemora el 10 de septiembre de cada año, avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), busca crear conciencia sobre éste y prevenirlo en todo el mundo, a fin de que esta conducta se erradique en todos los seres humanos.

IV. Los problemas de salud mental han aumentado en México en los últimos años, en 2017, la tasa de suicidio fue de 5.3 por cada 100 mil habitantes (6 494); para 2022, de 6.3 (8 123). Esto equivale a 1 629 suicidios más en 2022 con respecto a los ocurridos en 2017<sup>1</sup>.

En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años se registra una tasa de fallecimientos del 9.8 de fallecimientos por lesiones autoinfligidas.

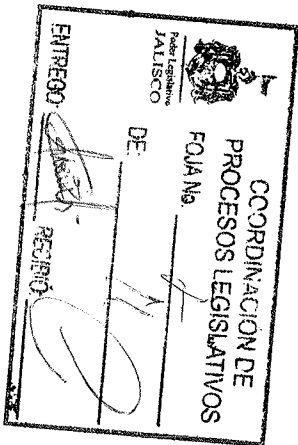
Gráfica 3  
TASA DE SUICIDIO POR GRUPO DE EDAD, 2022  
(Por cada 100 mil habitantes)



Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_Suicidio23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf)

Nota: Se consideran los suicidios ocurridos en el año mencionado. Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2022. Base de datos. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_Suicidio23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf)  
Recuperado 16 de abril de 2024.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### Muertes por suicidio de infantes y adolescentes según datos del INEGI.

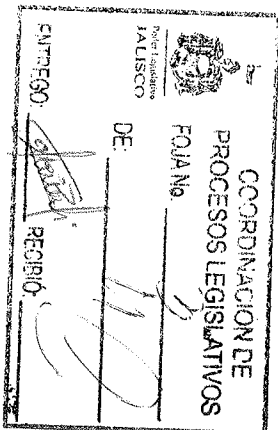
No obstante, pese al esfuerzo de las autoridades para coordinarse con el fin de preservar la vida y garantizar el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a las Estadísticas de Defunciones, 2000-2021 de INEGI, **717 personas de 10 a 17 años (297 mujeres y 420 hombres) perdieron la vida por suicidio en el país durante 2021.** Esto correspondía a 4 por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes en dicho rango de edad a nivel nacional.

Entre 2000 y 2021, la tasa de defunciones por suicidio de las personas de 10 a 17 años en México casi se ha duplicado (pasando de 2.1 a 4 por cada 100 mil). No obstante, el último año se ha observado en el país una disminución de 6.8% en el número de defunciones por suicidio de personas de 10 a 17 años (de 769 en 2020 a 717 en 2021).

### Mayor incidencia de suicidio de infantes y adolescentes

El Estado de México (133), Chihuahua (52) y Ciudad de México y Jalisco (ambas con 41 casos) fueron las entidades en las que se registraron más muertes de niñas, niños y adolescentes a causa de suicidio en México durante 2021. En estas cuatro entidades se concentraba una de cada tres defunciones por suicidio de persona de 10 a 17 años en el país.

Por otra parte, los estados con más elevadas tasas de suicidio entre la población de 10 a 17 años durante 2021 fueron Chihuahua (9.7), Aguascalientes (8.4) y San Luis Potosí (7).





GOBIERNO DE JALISCO

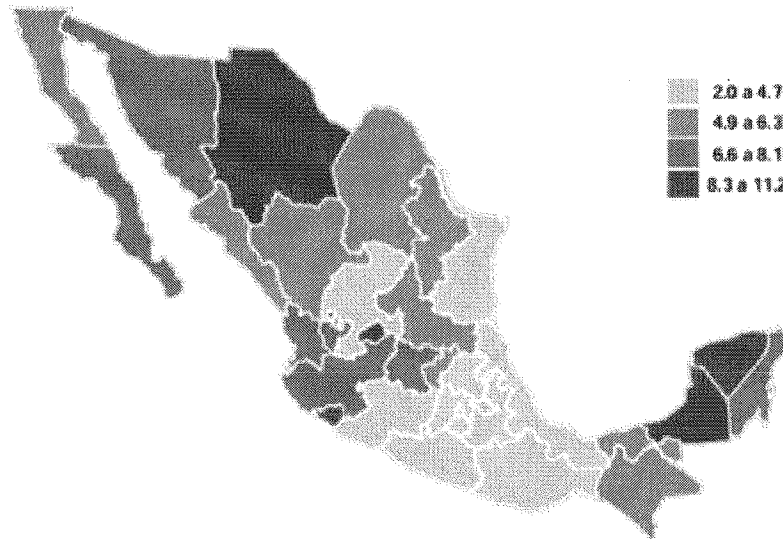
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

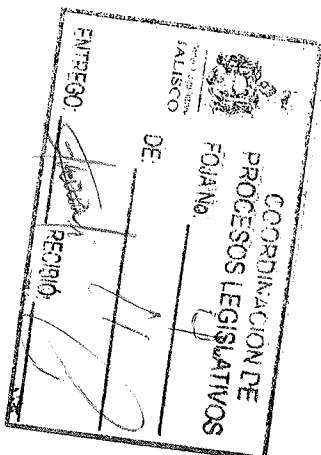
TASA ESTANDARIZADA DE SUICIDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2022 (Por cada 100 mil habitantes)



Nota: Se consideran los suicidios ocurridos en el año mencionado. Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2022. Base de datos. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico

Sin embargo, la Organización Mundial de las Salud (OMS) define al suicidio como un problema grave de salud pública, que tiene la cualidad de ser prevenible. Según los propios datos de la OMS, en 2019 fue la cuarta causa de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo y mencionan que más del 77% de los suicidios ocurridos en 2019 tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.<sup>2</sup>

Es así, que la atención a la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, se vuelve una prioridad para los gobiernos locales a fin de evitar las muertes por este tipo de situaciones prevenibles, pues entre las causas de muertes de niñas, niños y adolescentes de entre 10 a 19 años, el suicidio es la cuarta causa de muerte. Los factores de riesgo del



<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide> Recuperado el 16 de abril de 2024



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

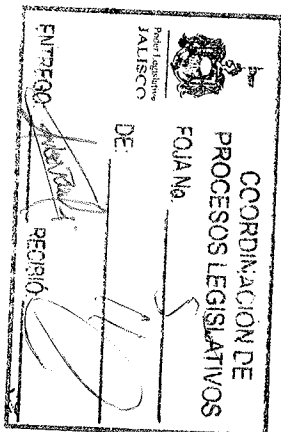
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

suicidio son diversos: abuso del alcohol, malos tratos en la infancia, estigmatización a la hora de buscar ayuda, obstáculos que impiden recibir atención y el disponer de medios para suicidarse. Los medios digitales, como cualquier otro medio, pueden desempeñar un papel importante en la mejora o el empeoramiento de las medidas de prevención del suicidio<sup>3</sup>.

V. Aunado a lo anterior, las niñas, niños y adolescentes, se enfrentan a otra situación que puede detonar aún más la incidencia de suicidios debido al confinamiento en que la mayoría vivimos a causa de la pandemia mundial relacionada al Covid-19.

Esto sometió a los menores a múltiples desafíos para sobre llevar la nueva normalidad en el confinamiento, según Encuesta Covid-19 Infancia (ENCOVID19 Infancia)<sup>4</sup>, realizada por la UNICEF México, en conjunto con el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana de México y a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), reporta que el 35.8% de las personas en hogares con población de 0 a 17 años presentaron síntomas severos de ansiedad en el mes de mayo del 2020,<sup>5</sup>.

Asimismo, en los resultados que arroja #ECOVID19 Infancia, en el acumulado de mayo-junio 2020, los hogares que presentaron mayores niveles de depresión fue en junio, cuando 24.6% de las personas mayores de 18 años reportaron tener síntomas de depresión.



<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>  
Recuperado el 17 de abril de 2024  
<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/mexico/informes/encuesta-encovid19infancia> recuperado 17 de abril de 2024.  
<sup>5</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/4496/file/Acumulado%20de%20mayo%20a%20julio.pdf>  
Recuperado el 17 de abril de 2024



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por otro lado, esta misma encuesta arroja que en cuanto a la convivencia familiar, se ha registrado síntomas de ansiedad severa en el 35.7% de los hogares con niñas y niños y el 34.2% informan que las discusiones y las tensiones han aumentado.

Motivo por el cual se debe atender a la brevedad lo relacionado a la salud mental de los menores de edad en los hogares de Jalisco.

VI. Por su parte, el Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME), ha lanzado una campaña denominada "Uno a Uno, entre amigo", con la finalidad de detectar síntomas de ansiedad y depresión que pueden llevar a las niñas, niños y adolescentes a conductas de riesgo como suicidio o consumo de algún tipo de sustancias tóxicas y adictivas. Según cifras que reporta MIDE Jalisco, en el 2023 se reportaron una tasa de 7.9% de cada 100 mil habitantes<sup>6</sup>, sin especificar el rango de edad, ni género.

VII. Es así como, realizando una revisión a lo que la propia legislación del estado contempla en este tema, se señala en la Ley de Salud Mental del Estado de Jalisco (artículo 33), como se debe de dar acompañamiento por parte de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Educación federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica a través de profesionales de la salud mental, se puedan detectar posibles trastornos mentales en los menores de edad y dar aviso a los padres o tutores del mismo, así como, programas relacionadas con la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, la propia ley en materia de educación en el estado manifiesta en su artículo 75 que la autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social, salud escolar y de

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	

<sup>6</sup> <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/191>  
Recuperado el 18 de abril de 2024.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

psicología desde la educación básica hasta la educación superior, porque se debe reforzar este planteamiento y adecuarse a la nueva realidad que están viviendo la niñez jalisciense.

En el artículo 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes “a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo”.

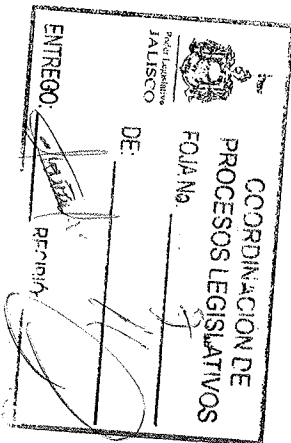
En el mismo apartado se mandata que “Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México [...] deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia [...]”

De manera más explícita, en el artículo 50 de la misma ley se especifica que “Las autoridades [...] se coordinarán a fin de: [...] XVI. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental [...]”.

Es así, que al revisar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco si bien **sí prevé favorecer la salud mental de los menores** en el artículo 37, fracción VI, que señala:

“Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para: [...] VI. Establecer medidas tendientes **a favorecer la salud mental** de niñas, niños y adolescentes.

Consideró que la problemática real y aún no visible del suicidio infantil entre la sociedad en general y la falta de una aplicación más palpables de acciones tendientes a prevenir el suicidio infantil, es por lo que se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

propone incluir la prevención en dicho artículo, de tal forma que sean acciones focalizadas al interés superior de la niñez.

Esta adecuación se propone hacer una adición al artículo 37 de la Ley con antelación mencionada, para incluir en la fracción VI, en donde se establece que la autoridad o autoridades responsables deberán atender la salud mental de las niñas, niños y adolescentes. Por lo que se propone hacer una reforma al artículo 37 de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, para incluir la fracción VI, en donde se le establece que la autoridad o autoridades responsables deberán atender la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo en específico la prevención del suicidio y aunque a sabiendas de que el suicidio es una afectación de salud mental, mi propósito es visibilizar este incremento del fenómeno de suicidio en la niñez y adolescencia, de tal manera, que, se prevea el caso concreto de la **PREVENSIÓN DEL SUICIDIO**, lo que implicaría que en escuelas y albergues infantiles se implemente los protocolos pertinentes de detección, previsión y atención del suicidio para menores de edad en específico.

VIII. En cuanto a las repercusiones jurídicas que implica la adición de la fracción VI del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en primer término, se establece que no es violatorio al contenido de ningún Convenio o Tratado Internacional, y mucho menos ningún derecho Humano Constitucional, sino más bien, nuestro sistema jurídico estatal se robustece en la persecución del avance de los derechos de las niñas, niños, adolescentes.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
SECRETARÍA DEL CONGRESO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
JALISCO	JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____	FOJA No. _____
DE: _____	DE: _____





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

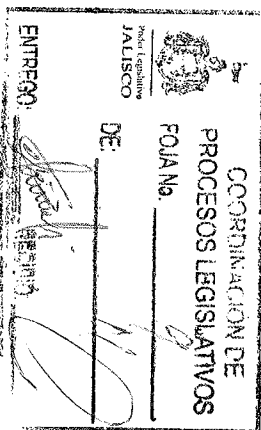
IX. En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales: en este rubro, no se necesita realizar ninguna modificación al Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que no tiene repercusión alguna a la hacienda pública de Jalisco.

X. A los que se refiere a las repercusiones sociales y políticas: refrenda el compromiso de los legisladores en cuanto a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescente del estado, así como trazar políticas transversales en materia del derecho de las niñas, niños, adolescentes, a contar con una atención a su salud mental adecuada.

En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo es la siguiente:

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I. Reducir la morbilidad y mortalidad;</p> <p>II. Fortalecer la salud materno-infantil;</p> <p>III. Aumentar la esperanza de vida de la población.</p> <p>IV. La capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas correspondientes, en Atención Integral en Primera Infancia;</p>	<p>Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I. Reducir la morbilidad y mortalidad;</p> <p>II. Fortalecer la salud materno-infantil;</p> <p>III. Aumentar la esperanza de vida de la población; y</p> <p>IV. La capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas correspondientes, en Atención Integral en Primera Infancia;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>V. Dar respuesta a la información requerida por el Sistema Estatal de Protección en un plazo máximo (sic) 10 días hábiles; y</p> <p>VI. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>V. Dar respuesta a la información requerida por el Sistema Estatal de Protección en un plazo máximo (sic) 10 días hábiles; y</p> <p>VI. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental <b>y la prevención del suicidio</b> de niñas, niños y adolescentes, <b>implementando los protocolos que al efecto expidan las autoridades educativas y de salud del Estado. Así como las expedidas por la autoridad federal, para la detección, previsión y atención del suicidio para menores de edad en específico.</b></p>
--	--

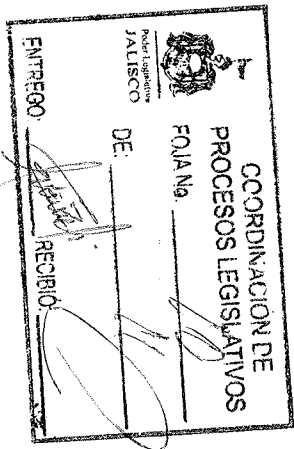
Por lo anteriormente fundado y motivado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone la siguiente Iniciativa de Decreto:

**Decreto que reforman la fracción VI del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VI del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; para quedar como sigue:

**Artículo 37.** [...]

I. a la V [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VI. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental y la prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, implementando los protocolos que al efecto expidan las autoridades educativas y de salud del Estado. Así como las expedidas por la autoridad federal, para la detección, previsión y atención del suicidio para menores de edad en específico.

ARTÍCULO TRANSITORIO

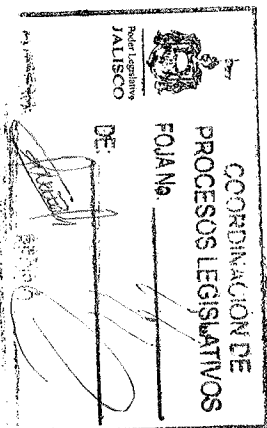
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 27 de mayo de 2024

Diputada Alejandra Cobos Maldonado



Esta hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.